Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 27 de septiembre de 2001.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza elevado por el Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 035/01, y el Decreto Provincial N° 1192 de fecha 22 de agosto de 2001 de creación del Programa de Emergencia Laboral para la Industria Textil del Chubut; Y

CONSIDERANDO:

Que la situación planteada a nivel provincial, se refleja de igual manera en nuestra localidad;

Que, la implementación de dicho programa, también se extiende a los efectos de hacer llegar un auxilio para el sector en crisis a nivel de Municipios;

Que, es necesario implementar un programa con el objeto de promover económicamente las actividades priorizadas y debe contener como premisa la de garantizar un tratamiento prioritario a aquellos empleadores que presenten un adecuado cumplimiento de sus obligaciones como tales, tendientes los mismos a engrandecer la calidad del trabajo, el número de trabajadores afectados a sus empresas como también el crecimiento económico local;

Que, es necesario identificar y canalizar las necesidades de las empresas locales a los programas que asisten a las mismas, para lograr una eficiencia sobre las herramientas creadas a tal fin;

Que, por lo tanto resulta imprescindible determinar la documentación que deberá presentar el empleador en cada uno de los casos para solicitar su adhesión al Programa, al tiempo que fijan los plazos para su presentación como así importes y tiempos de subsidios, creando un ámbito de derechos para las partes;

Que, analizado el proyecto de ordenanza en el seno del Concejo Deliberante de Dolavon, no se presentan objeciones acordándose otorgar aprobación al mismo;

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3098, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

Artículo 1°: CRÉASE el Programa Municipal de Emergencia Laboral para la Industria Textil radicada en el ejido de la Municipalidad de Dolavon, con vigencia hasta el 30 de abril del 2002.----------

Artículo 2°: El Programa Municipal tendrá por objeto el apoyo de empresas que exploten alguna actividad en el sector industrial textil y que tengan una alta incorporación y/o existencia en sus nóminas de empleados, y que por razones de mercado, estación u otra contingencia externa o interna de la empresa, planificable de salvar y, pueden ser subsidiadas en parte, las masas salariales por las cuales son responsables cada una de éstas.----------

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Artículo 3°: El período de subsidio en ningún caso se extenderá por un período mayor a tres meses. El subsidio temporario consiste en un monto de Pesos: Cien ($.100.-), mensuales por cada puesto de trabajo que la empresa solicitante se compromete a mantener durante el plazo de tiempo máximo establecido.----------

Artículo 4°: El Municipio firmará con cada empleador participante una Carta Compromiso por la cual la Municipalidad se obliga a subsidiar sin reintegro parte del egreso total en concepto de salarios del recurso humano a los que se haya solicitado afectar el beneficio.---

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, la ejecución del Programa y los pagos de las sumas de dinero que se deriven del mismo, estarán supeditados a la existencia de partidas presupuestarias aprobadas y disponibles, pudiendo extinguirse sin necesidad de invocación de causa y sin generar derecho a indemnización alguna al momento de otorgamiento de los fondos y de las partidas presupuestarias asignadas al mismo, atento a su carácter de subsidio.----------

Artículo 5°: La empresa deberá presentar a la fecha de la firma de la Carta Compromiso, una nómina de personal, que actuará a los efectos del programa como Declaración Jurada, en la que se hará una lista con el nombre, número de documento y C.U.I.L. de cada una de las personas que integren el Recurso Humano afectado a la empresa a subsidiar.---

A los efectos de ser admitidos en el programa, los empleados que se incluyan en esta lista deben ser personal estable de la empresa. Entendiéndose como personal o empleo estable a todo trabajador incorporado a la empresa con contrato por tiempo indeterminado e Inscripto como tal en al ANSSES, a tiempo completo, descartando la posibilidad de inclusión de todo personal contratado por tiempo determinado, pasantes, jornalizados o que estén realizando práctica laboral en las instalaciones de la empresa.----------

Artículo 6°: Para participar en el presente Programa de emergencia Laboral, las empresas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos, a saber:

1. Cumplir con los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza.-
2. Haber presentado en tiempo y forma el listado de personal del apartado anterior.-
3. Presentar como documentación anexa:
 a) Fotocopia de Habilitación Comercial.
 b) Fotocopia de C.U.I.T. firmada en original por el responsable.
 c) Fotocopia de la inscripción como empleador en la AFIP.
 d) Acreditación de Personería con: Sociedades por acciones: Estatuto y Acta de Asamblea y de Directorio acreditando designación de Directorio; Otros tipos societarios: Contrato Social y Acta de designación de autoridades.
 e) Nota exponiendo el problema a salvar, área de la empresa a la cual afecta y fundamentación sobre el tiempo y forma en la que se estima superar o alcanzar la solución del mismo.
 f) Compromiso de la empresa de no despedir personal durante el período de percepción del subsidio.-

Artículo 7°: El Municipio procederá a cumplir con los reintegros mensuales comprometidos a cada empresa sobre la nómina de empleados presentada en tiempo y forma, siempre que el empleador respectivo acredite haber cumplido con las siguientes obligaciones mientras dure su participación en el programa:

a) Fotocopia del recibo de sueldo firmado por el empleado.
b) Fotocopia del F 931 (AFIP) debidamente sellados por la AFIP o el Banco correspondiente.
c) Nómina de empleados que surge del sistema AFIP-SIJP versión vigente a la fecha de liquidación;

Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

La documentación requerida, deberá ser presentada dentro del mes en el cual la Carta Compromiso se hubiera celebrado y hasta el último día hábil del mes siguiente que motiva el reintegro vinculado a esa documentación. Presentada fuera de este plazo el empleador no tendrá derecho a ningún beneficio con relación al conjunto de trabajadores nominados por el cual percibe el beneficio.----------

Artículo 8°: Se dará de baja a la empresa en el caso en que exista una disminución en el plantel total de trabajadores que figuren en la nómina de empleados a la fecha de ingreso al programa, mientras dure la participación de la empresa en el programa.----------

Artículo 9°: La continuidad del programa estará supeditada a la existencia de partidas disponibles de orden provincial y/o nacional destinadas al mismo. En caso de requerir recursos municipales deberán contar con la aprobación de una norma específica. En caso de agotamiento de los fondos cesará la ejecución del Programa sin derecho a indemnización alguna, atento a su carácter de subsidio.----------

Artículo 10°: A los fines de la ejecución presupuestaria del presente Programa de emergencia Laboral se imputará de la siguiente manera para el Presupuesto del Ejercicio 2001: Recursos: Partida Principal 03 – De Jurisdicción Provincial; Sub-Parcial 00-18 Subsidios: increméntase la partida en la suma de pesos: $. 24.300; Gastos: Créase la Partida Principal 06 – Transferencias Corrientes; Sub-Parcial 10.00 "Transferencias a Empresas Privadas" por un monto total de $.24.300.----------

Artículo 11°: El Ejecutivo Municipal incluirá en el proyecto de Presupuesto del ejercicio 2002 las partidas necesarias para la ejecución del Programa Municipal de Emergencia Laboral durante el Ejercicio 2002.----------

Artículo 12°: REGÍSTRESE, Comuníquese y Cumplido, ARCHÍVESE.----------

RAQUELA NOEMI R. DE LEVA
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

EMILIA DIADEMA CERVERA
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

ORDENANZA Nº 060/01.-

--- Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Dolavon, a los veintiseis días del mes de septiembre del año dos mil uno.--- Acta Nº 474.-

Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 02 de Octubre de 2001.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.098, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA Nº 060/2001,** a los dos días del mes de Octubre del año dos mil uno.----------

Liliana Lubik de Davies
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

Juan Martín Bortagaray
Intendente
Municipalidad de Dolavon